

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 009-2016-GRA/CR.

Huaraz, 06 de Enero del 2017.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 05 de Enero del 2017, Convocatoria N° 01-2017-SO-GRA/CD, Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Antonio Raimondi, Benito de la Cruz Asencios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, **referente a las autonomías de gobierno**, establece: “*La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas*”;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867 y modificatorias, preceptúa: “*El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*”, asimismo el artículo 14° de la citada Ley, señala: (...) *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones; por otra parte el Artículo 39° de la acotada Ley, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*;

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, prescribe: *El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador*; el Artículo 10° señala que *el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa*, por otra parte el Artículo 125° sobre la naturaleza de los Acuerdos Regionales, señala: *Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujete a una conducta o norma institucional*;

Que, el inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno antes invocado, señala: “*El Consejero Regional, puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado*”;

Que, el Consejero Regional de Ancash por la Provincia de Antonio Raimondi, Benito de la Cruz Asencios, **en la Estación Pedidos** solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: *Exhortar al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, la celeridad en el proceso y elaboración de estudios de Pre-Inversión de los Proyectos acordados en la sesión de fecha 03-05-2016 en la Ciudad de Llamellín, referente a represas, canales y asfaltados de carretera*;

GRA/CR.



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



4

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 115-2016-GRA/CR de fecha 04 de Mayo del 2017, el Pleno de Consejo Regional Acuerda: Artículo Primero: RECOMENDAR al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash la formulación de estudios a nivel de preinversión de acuerdo al Sistema Nacional de Inversión Pública para el Represamiento de las Aguas en los Vasos Naturales de los siguientes proyectos: 1) Represamiento de Jurao - Aczo, Chingas y Llamellín. 2) Represamientos de: Jitgaragra, Alajmache, Yanawuarmi y Ashcashcocha. Así como la actualización de los Proyectos: Represa de Luis Pardo – Ochonquy Pampa en el Distrito de Chaccho con Código de SNIP 109118 y el Proyecto de Yanacocha en el Distrito de Chingas – Antonio Raimondi; por otra parte, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 116-2016-GRA/CR de fecha 04-05-2016, acuerda: Artículo Primero: RECOMENDAR al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, que inicie con la elaboración a nivel de Perfil para el Asfaltado de la Carretera 108 N, Tramo: Aczo, Chingas, Llamellín, Chaccho, Mirgas y de Puchca a Ganran;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Consejero Delegado, da cuenta ante el Pleno del Consejo Regional el pedido del Consejero Regional por la Provincia de Antonio Raimondi, la misma que es argumentado; al respecto el Consejo Delegado somete a votación, la misma que es **APROBADO** por **Unanimidad** el pedido del Consejero Pedro Izquierdo Huerta; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, la celeridad en el proceso y elaboración de Estudios de Pre-Inversión de los Proyectos acordados en la Sesión de fecha 03-05-2016 en la Ciudad de Llamellín, referente a represas, canales y asfaltados de carretera; en atención a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL

Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta
CONSEJERO DELEGADO